



dentro a medio año, e igual cantidad por el otro medio año siguiente, si antes el gobierno de S. M. no determinare otra cosa, segun se expresa en la citada Real Cedula, sin esclamar enaja de cantidad, con pacto de algun terminante alguno; y si asi no lo verifica, suplica el correspondiente por el orden y forma establecida para las demas contribuciones de cuota fija en el pago de dietas y costas que se ocasionen hasta realizarlo: A cuyo efecto obligan los bienes y Ab. de este Consejo, con poderio a las autoridades de Hacienda Nacional que competentes sean, comunicando a este fin las leyes fueros y dem. que en tal caso le corresponden. Asi lo acordó y firmaron dichos señores de que yo

el Secretario Doy fe = te rayado = D. Damian Garcia D
 Juan = Loujo = Estrella = Riquelme = Forovale =

Antonio Arino Pedro Melgares
 de Guernica de Aguilas

Fran. Mariano Juan de Damian Garcia
 Leon de Rumeas Bonillo

Antonio Maro
 Mariano Fran. Diego
 de Lorenza

Juan de Pineda
 Cirias Fernando Martinez

Juan Lo Torreilla del Puerto
 Antonio Oliva
 Alfonso Gomez de Lavara

Nota. Con igual fha. y correspondiente officio de la misma

